

///San Carlos de Bariloche, 02 de septiembre del año 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**HARTUNG, RAUL ALFREDO C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ACCIDENTES DE TRABAJO**” Expte. N° BA-01206-L-2024; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentaciones E0053 y E0054 las auxiliares intervinientes solicitan se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en autos.

---Que atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I)** Regular los honorarios de los letrados de la actora Dres. Oropel Zabaleta Lilien Victoria y Posca Matías Osvaldo, en forma conjunta e idénticas proporciones, en la suma de \$ 1.316.946,18 (14,5% + 40%), y a los Dres. Spieser Riquelme Claudio Javier, Diez Alejandro, Azcona Guillermo Eduardo, en forma conjunta y partes iguales, en su calidad de letrados de la demandada, en la suma de \$ 999.062,62 (11%+40%), de conf. arts. 6, 7, 8, 9 y c.c. de la L.A., las que deberán ser abonadas dentro del término de 10 (diez) días de notificada la presente. (monto base de la regulación \$ \$6.487.419,64). Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**II)** Regular los honorarios profesionales de las auxiliares intervinientes - perito médica Dra. Bailac Mariana Beatriz, en la suma equivalente a 5 JUS, y a la Lic. Magistrelllo Laura Victoria, en la suma equivalente a 4 JUS; conforme la importancia de su labor profesional de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 5069. Los importes aquí determinados deben cancelarse en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días).- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los peritos responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III)** Los porcentuales regulatorios se han fijado sin consideración del límite máximo de la base económica que indica el art. 31 de la ley 5.631, en tanto que los montos de los auxiliares fueron fijados en los mínimos establecidos por la ley 5069 y en

concordancia de la doctrina fijada por el Superior Tribunal de Justicia en autos
“COLINAMON, MAXIMILIANO GABRIEL C/ STAR SERVICIOS EMPRESARIOS
S.A. S/ ORDINARIO - QUEJA” (Expte. N.º VI-00470-L-2024).-

---IV) Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en
el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

---Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. María Julieta
Aránzazu.-

---V) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---VI) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán
notificadas conforme artículo 25.-